



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

IE/ 955

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

3355/12

Montevideo, 27 SEP 2013

VISTO: la gestión promovida por la empresa LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A. tendiente a que se le autorice prórroga de la admisión temporaria N° 4024176, con relación a un lote de 26.358 kilos de lana sucia esquilada, sin cardar ni peinar, superior – supra (original).-----

RESULTANDO: I) que la empresa manifiesta, que la solicitud obedece a la falta de compradores en la actualidad para la finura del lote producido con insumos de la referida admisión temporaria;-----

II) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, ha verificado mediante inspección la mercadería correspondiente a la admisión temporaria mencionada;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sugiriendo denegar la solicitud basándose en el incumplimiento del requisito formal de 60 días para que el Poder Ejecutivo se expida al respecto y la insuficiencia de los fundamentos esgrimidos por la Administrada;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias, en su informe técnico entendió que la petición estaba debidamente fundada y que debía accederse a la misma;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que se han explicitado nuevos elementos fácticos que refuerzan la argumentación ya efectuada, a saber: a) que surge acreditado que la mayor parte de la mercadería cuya prórroga se solicita fue efectivamente exportada dentro del plazo de vigencia de la A.T.; b) que por ende el saldo pendiente de exportación se reduce a 3673 kgs (3672 kg en el LUCIA) que equivalen al 14% del volumen importado con un valor de U\$S 6967 lo cual denota el buen cumplimiento del régimen y afianza –por la mínima cuantía del saldo a exportar- la excepcionalidad de la solicitud; c) que podría además tenerse en cuenta el incendio acaecido en la planta de Montelan S.A.,

As. 255

2012-8-1-000 3355

importadora y comercializadora de los insumos en cuestión que, por la fuerza de los hechos conlleva, sino a la paralización, al menos al enlentecimiento de las negociaciones de ventas de la empresa hasta la reconstrucción y reorganización de su planta; y d) que efectivamente la administrada casi no tiene antecedentes de solicitudes de prórrogas;-----

IV) que por lo expuesto y porque se sostiene que la denegatoria ficta no impide un pronunciamiento favorable de la Administración, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere dictar la resolución por parte del Poder Ejecutivo prorrogando por 18 meses la fecha de vencimiento de la AT de referencia.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

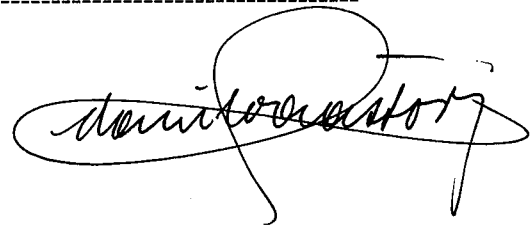
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 meses, la vigencia de la admisión temporaria Nº 4024176, gestionada por LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A., con relación a 26.358 kilos de lana sucia esquilada, sin cardar ni peinar, superior – supra (original).-----

2º.-Notifíquese, comuníquese, etc.-----

ES



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

